

COMUNICACIÓN

20251030048601

7200
CE7214

Ocaña, 15 de Diciembre de 2025

Señor(a)
YAMILE GAONA
KDX 514-440 - CHAPINERO
Teléfono 3142963208
Correo Electrónico
Abrego, Norte De Santander

Referencia: N° de cuenta: 247387-5
Radicado número: 28643692 de 24 de Noviembre de 2025

Respetado Señor(a): YAMILE GAONA

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS en respuesta a su requerimiento radicado con el número del asunto, por medio del cual solicita:

La señora Yamile Gaona identificada con cedula 37.325.983 y celular 314 296 32 08 en calidad de usuaria del servicio, se presenta a indicar que solicita le sean entregado los requisitos para financiación de la deuda por valor de 4.297.364 pesos y se le de continuidad al servicio de energía.

Se permite comunicar:

Estimada señora Yamile Gaona, le saludamos y agradecemos en primera medida la oportunidad que nos brinda de conocer sus necesidades, para que a partir de ellas logremos diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas.

Teniendo en cuenta que su solicitud identificada en el asunto referente a la entregada de requisitos para financiación de la deuda, le informamos:

De acuerdo con la norma de insolvencia de persona natural no comerciante a la cual se acogió el petente, se encuentra lo siguiente:

En particular, bajo este régimen no puede suspenderse la prestación de los servicios públicos domiciliarios por mora en obligaciones anteriores al inicio del procedimiento de insolvencia; y, si ya se había suspendido, dichos servicios deben restablecerse. Luego, los servicios prestados durante el trámite y las obligaciones causadas por ellos son gastos de administración.

Artículo 549 ¿ Gastos de administración, del CGP.

Este artículo establece que ¿los gastos necesarios para la subsistencia del deudor y de las personas a su cargo, así como las obligaciones que este debe continuar sufragando

durante el procedimiento de insolvencia ¿ serán pagados de preferencia y no estarán sujetos al sistema que en el acuerdo de pago se establezca para las demás acreencias.¿

Por lo anterior, las obligaciones que se generaron posterior a la congelación se asumen como gastos de administración y deberán pagarse oportunamente y no son permitidas financiarse. Deberá cancelar de contado.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones normativas internas asociadas a competencia para resolver, procedimientos y procesos.

Señor usuario Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales: página <https://www.cens.com.co/>, Asesor virtual <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>, línea de atención 115 desde un movistar, #515 claro, teléfono 018000414115, WhatsApp 3232315115 y así evitar desplazamientos que le generan sobre costos y contaminan nuestro plantea. Sabemos que toda acción cuenta y que juntos podemos hacer la diferencia. ¡Feliz día!

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

CENS le reitera su compromiso en la generación de bienestar y desarrollo con equidad en los entornos donde participa.

Atentamente,



ZORAYA INES CLAVIJO BOHORQUEZ
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: N/A

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	247387
PETENTE:	YAMILE GAONA
TIPO DE RESPUESTA:	General <input checked="" type="checkbox"/> Acto <input type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	28643692 24/11/2025
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20251030048601 15/12/2025
Fecha de fijación:	15/01/2026
Fecha de desfijación:	21/01/2026

Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 89 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá cumplida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso."